



**Resolución Rectoral de fecha 8 de octubre de 2019, por la que se modifica el requisito correspondiente al punto 2.1 Nacionalidad, de la convocatoria del procedimiento de Concurso-Oposición Libre para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales A2, B1, B2, C1, C2 y C3, publicado por Resolución de 20 de febrero de 2019 (BOE y BOCM de 28 de febrero), para la aspirante D<sup>a</sup>. DENNYS MARIELI PALMERA VÉLEZ.**

Según Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 13 de julio de 2019 en la que se le concede la nacionalidad española por razón de residencia, D<sup>a</sup>. DENNYS MARIELI PALMERA VÉLEZ pasaría de ser admitida por el punto 2.1. c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

**A ser admitida por el punto 2.1. a) Tener la nacionalidad española.**

En consecuencia con lo anterior, se procede a la modificación de su documento de identidad en las lista definitivas de admitidos y excluidos.

Donde dice:

**DNI/NIE: \*\*\*\*2350\***

Debe decir:

**DNI/NIE: \*\*\*0814\*\***

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL RECTOR,  
P.D. EL GERENTE  
(Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio,  
BOCM 144, de 19 de junio)



José Javier Sánchez González